

EXPEDIENTE No. 2020 - 258

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Agosto 9 de 2021, al Despacho el presente proceso, informando que la parte demandante no dio cumplimiento al auto que antecede. Sírvese proveer.

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

Secretaria

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., septiembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que no se adecuo la demanda, el Juzgado la RECHAZA y ordena su devolución al interesado de conformidad a lo previsto en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 15 en concordancia con el artículo 85 del C.P.C, al cual se hace remisión en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T y de la S.S.

No se accede a fijar nuevo termino por cuano a la fecha de la solicitud el mismo ya estaba vencido-.

En firme esta providencia ARCHÍVENSE los autos del Juzgado previas las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy septiembre 6 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 154**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

Secretaria